



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2019-00144-00**
DEMANDANTE: MARÍA ELENA GENEY ARROYO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG – MUNICIPIO DE SINCELEJO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

ASUNTO: Auto – Concede apelación.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionante presentó **recurso de apelación** contra la sentencia de fecha 27 de agosto de 2020, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá la concesión del recurso de apelación en comentario.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f3a7bbb9154f23ed1f94e4ebd0a5ac602602f555fa12fa3a0b7e550
15c1821

Documento generado en 08/11/2021 02:38:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>